



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 155 -2025-GM/A/MPMN

30 MAYO 2025

Moquegua,

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 451-2024-GM/A/MPMN, Informe N° 180-2025-OTIE/GM/MPMN, Informe N° 0359-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe N° 1525-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 4648-2025-GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 0701-2025/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, remite la Ampliación Presupuestal N° 01, Plan de Trabajo denominado: "Implementación de Soporte en los Sistemas Informáticos para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV, que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); en concordancia con el artículo X, que consigna: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...).

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico" (...).

Que, la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Decreto Legislativo N° 1088, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estableciendo en el artículo 10°, las funciones del CEPLAN, puntualizando en el numeral 3.1), la siguiente: "Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" (...).

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, consigna: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos, señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes" (...); y la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD - Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, en el artículo 8°, prescribe que: "El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento" (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN - Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, en el numeral 26.4), establece que: "El PEI y el POI son los planes del SINAPLAN que concretizan la articulación de sistemas administrativos. Los objetivos estratégicos institucionales del PEI se articulan con las categorías presupuestales, considerando los programas presupuestales orientados a resultados; mientras que las acciones estratégicas institucionales 18 DIRECTIVA GENERAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SINAPLAN del PEI se articulan con los productos dentro del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el proceso de formulación del POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades, que contiene la programación de las necesidades priorizadas con la estimación de los costos de los bienes y servicios identificados en atención a las cantidades previstas por el Área usuaria, brinda información para el desarrollo de las actividades operativas e inversiones del POI Multianual que las entidades registran en el aplicativo Informático CEPLAN; estableciéndose el circuito Planeamiento- Programación logística. A su vez el POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades y la Programación Multianual de Inversiones, juntos son insumos para la desagregación del POI Anual y la desagregación de la APM, para el año de ejecución respectivo, facilitando el circuito Planeamiento-Presupuesto".(...).

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, dispone que: "El titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con los OE de los PEDN, PESEM, PDRC o PDLC, según sea el caso, los cuales tienen una orientación de largo plazo, en armonía con la Visión del Perú al 2050, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda. A su vez, debe promover, a nivel de cada una de las Unidades Ejecutoras, la articulación del POI con los Sistemas Administrativos (e integración con sus aplicativos informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI. El órgano de planeamiento de cada pliego (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora) es responsable de brindar el soporte y la asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico".(...).

Que, el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad, aprobada con Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, con el objetivo de orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo.

Que, la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN; en el ítem 6.6.7), estipula que: "Para las ampliaciones presupuestales de planes de trabajo de actividades operativas (oficinas administrativas) deberán contar con el registro mensual correspondiente al mes cerrado en el aplicativo CEPLAN, como los reportes o informes solicitados hasta la fecha que la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización las que haga sus veces, es decir, no tener ningún tipo de documento pendientes o por remitir, solicitados con anterioridad solicitados, esto con la finalidad de evaluar y medir su contribución y logros alcanzados para con los objetivos institucionales".(...); y sobre ampliaciones y modificaciones del plan de trabajo, el numeral 7.8), ítem 7.8.1), establece que: "Las Unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina podrán realizar su ampliación presupuestal únicamente para el logro y ejecución de su plan de trabajo, máximo, hasta 02(dos) veces al año, para oficinas administrativas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y financiera para la viabilidad de las ampliaciones, así mismo, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, como la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, deberán remitir Informe Técnico para tal solicitud, donde el principal determinante, es que, el plan de trabajo y/o ampliación presupuestal, tenga relación o articulación de acuerdo al orden de priorización de objetivos estratégicos Institucionales y las acciones estratégicas institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI)".(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, en el artículo 7°, numeral 7.1), expone que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); el artículo 4°, numeral 4.2), prescribe que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...).

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00231-2024- A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad.

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Alcaldía N° 265-2024-A/MPMN, comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 231-2023-A/MPMN"; y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional; en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0684-2024-A/MPMN, aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado.(...).

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 451-2024-GM/A/MPMN, de fecha 26 de diciembre de 2024, aprobó el Plan Específico de Trabajo denominado: "Implementación de Soporte en los Sistemas Informáticos para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 171,450.00 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, en el marco de la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, Ing. Carlos Javier Perales Oviedo, mediante Informe N° 180-2025-OTIE/GM/MPMN, de fecha 15 de mayo de 2025; remite la Ampliación Presupuestal N° 01, Plan de Trabajo denominado: "Implementación de Soporte en los Sistemas Informáticos para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua"; con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 224,926.00 (Doscientos veinticuatro mil novecientos veintiséis con 00/100 soles).

Que, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, a través de Informe N° 0294-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, de fecha 30 de mayo de 2025, firmado por la Sub Gerente, Ing. Noema Flores Roque, concluye que es Procedente la Ampliación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Implementación de Soporte en los Sistemas Informáticos para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua"; con un presupuesto que asciende a la suma S/224,926.00 (Doscientos veinticuatro mil novecientos veintiséis con 00/100 soles), conforme el cuadro adjunto:

JUSTIFICACIÓN DEL MES DE MAYO A DICIEMBRE			
MESES: MAYO- DICIEMBRE			
DETALLE			MONTO
ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	CLASIFICADOR DE GASTO	TOTAL VALOR
01	SOPORTE TÉCNICO	23.27.43	175.900.00
02	SERVICIOS DIVERSOS	23.27.1199	12.800.00
03	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES	23.29.11	27.000.00
04	PAPELERA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	23.15.12	3.323.000
05	MOBILIARIO DE OFICINA	26.32.12	1.800.00
06	ASEO Y LIMPIEZA Y TOCADOR	23.15.31	390.00
07	ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN Y ELECTRONICA	23.15.41	90.00
08	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	23.12.11	1.875.00
09	REPUESTOS Y ACCESORIOS	23.12.11	1.748.00
TOTAL PRESUPUESTO			224,926.00

Que, vistos los antecedentes y previa revisión del presupuesto institucional de apertura, asicomo las conformidades emitidas por los responsables, a través de Informe N° 1525-2025-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 30 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, señala que: "El plan de trabajo cumple lo establecido en la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N°215-2024-GM-A/MPMN".(...); en merito a lo cual emite **OPINION FAVORABLE** a la Ampliación Presupuestal N° 01, por el monto de S/ 224,926.00 (Doscientos veinticuatro mil novecientos veintiséis con 00/100 soles), del Plan de trabajo denominado: "Implementación de Soporte en los Sistemas Informáticos para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 0701-2025-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente, Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, que concluye en que es procedente aprobar la Ampliación Presupuestal N° 01, Plan de Trabajo denominado: "Implementación de Soporte en los Sistemas Informáticos para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua"; con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 224,926.00 (Doscientos veinticuatro mil novecientos veintiséis con 00/100 soles).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, determina las atribuciones de alcaldía en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que expone: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...); en ese contexto, corresponde realizarse la aprobación de la Evaluación Técnica Financiera materia de análisis, a través de Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y sus modificatorias en el artículo primero, dispone: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública".(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN; y estando las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como la delegación de facultades consignadas en la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennie Alvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL

N° 01, DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL 2025"; con un presupuesto de S/ 224,926.00 (Doscientos veinticuatro mil novecientos veintiséis con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 180-2025-OTIE/GM/MPMN, Informe N° 0359-2025-SPPRR/GPP/GM-A/MPMN, y el Informe N° 1525-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desglose:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:RECURSOS DETERMINADOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO INICIAL	:S/ 171,450.00 SOLES
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	:S/ 224,296.00 SOLES

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la

Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la Ampliación Presupuestal N° 01, Plan de Trabajo denominado: "Implementación de Soporte en los Sistemas Informáticos para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las

unidades orgánicas que tienen vinculación con la Ampliación Presupuestal N° 01, Plan de Trabajo denominado:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Ampliación Presupuestal N° 01, Plan de Trabajo denominado: "Implementación de Soporte en los Sistemas Informáticos para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua".

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

[Firma]
LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

